



Campo B

C. Víctor Miguel Trejo Peña
Representante Legal
Servicios Marítimos Global Nautilus S.A de C.V.
Calle Juan Manuel Torrea No. 306 Int. Desp. 3
89140, Tampico, Tamaulipas.

AUTORIZACIÓN DE INSPECTOR NAVAL PRIVADO COMO PERSONA MORAL, para realizar los servicios de verificación y certificación a embarcaciones otorga la Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, en lo sucesivo **“La Autoridad Marítima”**, **Servicios Marítimos Global Nautilus S.A de C.V.**, en adelante **“La Autorizada”**, para realizar los servicios de verificación y certificación previstos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad, Código IGS, y/o nom-036-SCT4-2007 “Administración de la Seguridad Operacional y Prevención por Embarcaciones y Artefactos Navales” que ve las directrices para la Prevención de la Contaminación y la Salvaguardar de la Vida Humana en la Mar, con fundamento en los artículos 30 fracción V inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, fracción I y 8 Bis fracción VI, 65, 66 fracciones I, V de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267, 269, 320, 321, 324, 325, y 450 fracción III del Reglamento de la Ley De Navegación y Comercio Marítimos; 16 Bis fracciones I inciso f), XVII y XXX del Decreto por el cual se forman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina con fecha de 1 de diciembre de 2017; el DECRETO por el que se forman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016, en su transitorio Artículo Octavo, y condiciones siguientes:

“La autorizada”			
Nombre de Razón Social		Servicios Marítimos Global Nautilus S.A de C.V.	
Registro Federal de Contribuyente (RFC).	SMG140411DK2	Domicilio Fiscal.	Calle Juan Manuel Torrea No. 306 Int. Desp. 3, 89140, Tampico, Tamaulipas.
Vigencia.	28 de junio del 2018 al 27 de junio del 2019.	Núm. de Registro.	DIGAPROCEM-INPMM-IGS-02
Verificación y Certificación.	Matriculadas Mexicanas.	Autorizado	CÓDIGO IGS NOM-036-SCT4-2007
Inspectores Autorizados	1.-Cap.Alt. Miguel Trejo Peña. 2.-Cap.Alt. Luis Guillermo Mariscal de los Santos. 3.-IMN Guillermo Ruiz Rodríguez		

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

CONDICIONES

OBJETO Y VIGENCIA.

PRIMERA. - El objeto de la presente autorización es para que “La autorizada” preste los servicios de verificación auditoria y certificación, que comprenden la evaluación de las compañías y las embarcaciones registradas en México, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación internacional en materia de gestión de la seguridad, (Código IGS) y nacional en la nom-036-SCT4-2007 “Administración de la Seguridad operacional y prevención por embarcaciones y artefactos navales”.

Los servicios específicos que ampara esta autorización son:

- a) La expedición de Documentos de Cumplimiento a nombre de una compañía o Certificados de Gestión de la Seguridad a nombre buques;
- b) La realización de verificación iniciales, periódicas o intermedias y de renovación;
- c) La práctica de auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) y/o nom-036-SCT4-2007 “Administración de la Seguridad operacional y prevención por embarcaciones y artefactos navales”

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de “La Autorizada” de exclusividad por lo que “La Autorización Marítima” podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA. - En el desempeño de sus servicios de verificación, auditoria y certificación, que comprenden la evaluación de las compañías y las embarcaciones en México “La Autorizada” deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamiento en aguas nacionales:

- a) Reglamento de la Secretaria de Marina.
- b) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Reglamento de la ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- d) Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74/78).
- e) Código IGS;
- f) Resolución A.739(18) Directivas relativas a la autorización de las organizaciones que actúen en nombre de la Administración.
- g) Resolución MSC. 349(92) Código Organización que actúen a nombre de la Administración.

“La Autoridad Marítima” comunicara a “La Autorizada” las disposiciones que además de las anteriores resulten aplicables, o cuando existan casos de derogación o aprobación de ordenamientos que afecten la prestación de sus servicios.

“La Autorizada” acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto a todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA. - La vigencia de la presente Autorización será a partir del 28 de junio del 2018 al 27 de junio del 2019, previo el pago establecido en el artículo 170-E fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente.

Interpretación y Vigilancia.

CUARTA. - Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, Código IGS y/o nom-036-SCT4-2007 “Administración de la Seguridad operacional y prevención por embarcaciones y artefactos navales” así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA. - Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "**La Autorizada**" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamiento indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "**La Autoridad Marítima**" y esta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplica para los casos en que "**La autorizada**" estime necesario una interpretación por parte de "**La Autoridad marítima**", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

Notificaciones y responsabilidad.

SEXTA. - Esta autorización es de carácter normativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "**La Autorizada**".

SÉPTIMA.- "**La Autorizada**" notificará a la "**La Autoridad Marítima**" enviando a los correos electrónicos dir.inscertmar@semar.gob.mx, unicapam.drcmi@semar.gob.mx, j.certmarnac@semar.gob.mx, **dentro de los cinco días hábiles de cada mes**, el reporte (formato PDF) de los servicios de verificación, auditoría y certificación de las compañías y buques que haya atendido en el mes inmediato anterior, los cuales deberán incluir reporte de auditoría, documentación expedida, certificados y/o refrendos, o bien presentarlos físicamente en (USB-CD), en el domicilio de "**La Autoridad Marítima**".

OCTAVA. - "**La autorizada**" informara a la "**Autoridad**" tan pronto como sea posible, de cualquier incumplimiento en el **SGS** de una embarcación, detectado como resultado de la supervisión por el Estado Rector de Puerto, debiendo establecer de inmediata comunicación con la Autoridad Marítima que formuló dichas observaciones a fin de que estas se rectifiquen o subsanen. Además, que deberá mantener informada a "**La Autoridad Marítima**" de los procedimientos que lleve a cabo y que demuestren que se subsanaron las deficiencias.

NOVENA.- "**La Autoridad Marítima**" y "**La Autorizada**" mantendrán comunicación formal en el plano técnico con el propósito de garantizar una atención eficiente de los servicios; estas comunicaciones se realizarán en los domicilios que se señalan en esta Autorización y podrán realizarse inclusive a través de medios de comunicación electrónica, siempre que en comunicación formal se precisen las etapas en que así se acepte, al igual que las personas y los correos electrónicos institucionales aceptados para tal fin.

DECIMA. - Para modificar la lista del personal profesional registrado "**La Autorizada**" deberá notificar a "**La Autoridad Marítima**", quien tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DECIMA PRIMERA. - Los formatos de notificación y formularios de informes de "**La Autorizada**" se acreditarán en idioma español para "**La Autoridad Marítima**".

Confidenciales y Responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA. - "**La Autoridad**" se obliga a mantener como confidencial y no divulgar a terceros la información proveniente de "**La Autoridad Marítima**", en relación con los servicios prestados, salvo en la medida en que sea requerido conforme a las disposiciones legales aplicables por autoridad jurisdiccional competente.

DECIMA TERCERA. - "**La Autorizada**" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.



DECIMA CUARTA. - "Los honorarios" correspondientes a los servicios de inspección y certificación presentados por la autorización serán pagaderos a esta y se cobrarán directamente a la parte que solicite dichos servicios.

Ética, control de Calidad y Capacitación

DECIMA QUINTA. - "La autorizada" estará regida por principios de conducta que figuran en un Código de Ética, en tal sentido reconocerá la responsabilidad que implica la presente autorización.

DECIMA SEXTA. - "La Autorizada" mantendrá el sistema interno de control de calidad implementado el cual deberá fundamentarse a nivel internacional, sistema que estará sujeto a certificación por un organismo independiente de auditores reconocidos por "La Autoridad Marítima" en el supuesto de ser necesario.

Este sistema garantizará la competencia de "La Autorizada" respecto a criterios de control de calidad aplicables, así como el debido conocimiento de los aspectos técnicos y operacionales de la seguridad marítima y de la prevención de la contaminación.

DECIMA SEPTIMA.- "La Autorizada" proporcionará "La Autoridad Marítima" apoyo técnico mediante la impartición de manera regular de cursos, platicas, presentaciones, seminarios, a fin de mantener actualizados al personal de inspección naval y oficina central de esta dependencia, en temas relacionados con la seguridad y prevención de la contaminación que deban cumplir las embarcaciones y artefactos navales, emanadas de los convenios internacionales, enmiendas, leyes, decretos y normas oficiales mexicanas.

Controversias y Vigencia.

DECIMA OCTAVA.- En el caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de esta Autorización, "La autorizada" las someterá para su resolución ante "La Autoridad Marítima" y en su caso de no estar conforme con los términos en que esta emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, "La Autorizada" se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA. - "La Autoridad Marítima" podrá en todo momento realizar la Inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización y de la legislación señalada en la condición SEGUNDA, ya sea por si o por un grupo de verificación independiente que represente de manera efectiva los objetivos de "La Autoridad Marítima".

VIGESIMA. - La presente Autorización Terminara por:

- I. Expiración de plazo de vigencia de la Autorización.
- II. Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización.
- III. Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización.
- IV. Revocación.
- V. Quiebra de "La autorizada".

VIGESIMA PRIMERA. - Serán causas de revocación de esta Autorización;

- I. No cumplir con el objetivo, obligaciones o condiciones de la Autorización;
- II. No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a seis meses sin causa justificada;
- III. Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;
- V. Proporcionar un uso distinto o indebido al registro y clave de acceso al sistema de datos de la "La autorizada"
- VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- VII. Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;

- VIII. Constituir, formar parte o adquirir cualquier tipo de participación, relación, nexo, acuerdo u obligación, indistintamente de cuál sea su naturaleza, que pueda favorecer o perjudicar directa o indirectamente a armadores, astilleros, varaderos, talleres de reparación naval o instalaciones de servicio, navieras o agentes navieros, compañías o cualquier entidad o persona física o moral, que se relacione con éstas en la prestación de servicios marítimos o portuarios, que impidan la realización efectiva de los principios de moralidad, imparcialidad, trato justo e igualitario, derivado de los servicios que por la presente se autorizan.
- IX. No entregar mensualmente o requerimientos de "La Autoridad Marítima" el reporte de las actividades y auditorías realizadas.

VIGESIMA SEGUNDA. - "La autorizada", en aquellos casos que lleve a cabo auditorias del Código IGS y NOM-036-SCT4-2007 "administración de la seguridad operacional y prevención por embarcaciones y artefactos navales" invariablemente deberá de acompañarse por el personal que designe "la autoridad" afín de investir de legalidad los citados actos.

VIGESIMA TERCERA. - Por la verificación anual o intermedia y endoso de cada certificado Estatutario en la terminación satisfactoria de la inspección o auditoria pertinente realizado por "El autorizado" deberá de realizar el pago de \$1564.58

VIGESIMA CUARTA. - Para efectos de esta Autorización se señalan los siguientes domicilios:

Para "La Autoridad Marítima"

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Heroica Escuela Naval Militar 669
Col. Presidentes Ejidales, 2da Sección
04470, Delg. Coyoacán, Ciudad de México.

Para "La autorizada"

C. Víctor Miguel Trejo Peña
Representante Legal
Servicios Marítimos Global Nautilus S.A de C.V.
Calle Juan Manuel Torrea No. 306 Int. Desp. 3
89140, Tampico, Tamaulipas.

VIGESIMA QUINTA. - La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".



Contraalmirante.
Director General Adjunto DIGAPROCEM.
Cesar Olivares Acosta.



Copias:

- Al C. Almirante Secretario. De Marina. - P/Su Sup. Cto. - Resptte. - Presente.
Al C. Vicealmirante CG. DEM. Jefe de UNICAPAM. - P/su Sup. Cto. - Resptte. - Presente.
Al C. Cap. Nav. Dtor. De Inspección y Certificación Marítima. - Mismo Fin. - Atte.- Presente.
Al C. Subdtor. De inspección Marítima. - P/su Cto. - Atte.- Presente.
R/GC/M/CV/EJST/GAGG/MAGL/CIGM/MVA/GRM

